



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contratoría General

*Bernardo
López
Segundo
12-DIC-2016*

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-2135-2016.

Hermosillo, Sonora, a 30 de noviembre de 2016.

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Dr. Gilberto Ungson Beltrán
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo
de los Servicios de Salud de Sonora
Presente.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SERVICIOS DE SALUD EN SONORA

RECIBIDO
09 DIC. 2016

DIRECCION DE CONTROL Y ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD EN SONORA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión del hospital comunitario de Álamos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de los Servicios de Salud, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento; en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-2135-2016.

Hermosillo, Sonora, a 30 de noviembre de 2016.

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

2/2

"Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. Ubaldo Cheno Madrid, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de SSS.
Minutario.

RFL/RR/vgir.



Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de los Servicios de Salud de Sonora.

Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Servicios de Salud de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano Desconcentrado
auditado:** Hospital Comunitario de Álamos.

Constitución: Ley N° 269, que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial N° 20 del Gobierno del Estado con fecha 10 de marzo de 1997.

Oficio de Notificación: S-0013/2016, de fecha 07 de enero de 2016.

Oficio de comisión: OCYDASSS/DA/0658/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016.
OCYDASSS/DA/0659/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016.

Audítores comisionados: C.P. Ignacio Antonio Acosta Escoboza.
C.P. Francisco Arturo Ruiz Rodríguez.

Supervisor: C.P. J. Rubén Darío Vásquez Grajeda.

Título del OCDA: C.P. Ubaldo Cheno Madrid.

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero del 2015 al 31 de agosto del 2016.

Alcance: Organización General, Recursos Humanos, Materiales y Financieros.
(ID 1302).

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, con base en pruebas selectivas que se consideren necesarias en las circunstancias de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Ubaldo Cheno Madrid
[Signature]

Asunto:

Respuesta al Informe Parcial de la Auditoría practicada del 01 de Enero al 31 de Agosto del 2016 Hospital Comunitario de Álamos, Sonora.

Álamos, Sonora, a 31 de enero del 2017.

C.P. UBALDO CHENO MADRID
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
P R E S E N T E.-

De conformidad con el Artículo 140 fracción IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con relación al informe de auditoría practicada al Hospital Comunitario de Álamos, Sonora, durante el período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de agosto del 2016; de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en los informes citados, de la siguiente manera:

➤ ORGANIZACIÓN GENERAL

OBSERVACION 1.- No fueron proporcionadas al personal auditor las Comisiones Auxiliares Mixtas de Seguridad e Higiene, Escalafón y Capacitación.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 primer párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 132 fracción XXVIII de la Ley Federal del Trabajo; 54 del Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud; 10 del Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud; 17 fracciones I y II del Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud; 120, 125, 130 fracción XXXVI, 131 y 209 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 63 fracción I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

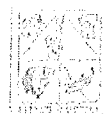
Recomendación:

Informar a este Órgano de Control las causas que dieron origen a la presente observación; en coordinación con los representantes del Sindicato proceder a integrar las citadas comisiones, remitiendo con su respuesta copia de la documentación en la que conste la solventación de la presente observación; informando además de las medidas implementadas para no incurrir en lo observado.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

SONORA
ORGANISMO LOCALIZADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ESTADO DE SONORA
017



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión el administrador debido a que no se le hizo entrega formar de la administración, ignoraba donde se encontraban esos documentos y quien los tenia.

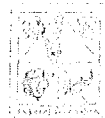
B) Se anexan actas constitutivas debidamente requisitadas de la Comisión de Seguridad e Higiene, Escalafón, Capacitación y Estímulos del 11 de Enero de 2016, así como también se anexa copia de comisiones formadas con los nuevos directivos del 04 de Octubre de 2016(ANEXO 1).

> RECURSOS HUMANOS

OBSERVACION 2.- El día 05 de octubre del presente año, se efectuó un recorrido en las instalaciones del Hospital para comprobar la permanencia del personal, sin localizar al C. Javier Parra Vázquez, con No. de empleado 3088 y puesto de encargado de mantenimiento, cuyo registro de entrada en el citado día se mostraba a las 7:51 horas; no se presentó al personal auditor evidencia documental que justificará su ausencia.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 39 fracción II y III de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracción I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 26 fracción IV, 32 fracción I y II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora; Oficio No. SSS-SRHDRL-2005-028 de fecha 07 de octubre del 2005; 8 de la Ley federal del Trabajo al Servicio del Estado; 57, 60, 61 incisos A), B) y C), 63, 92 fracción I, II y III, 133 fracción I y 149 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013; Numeral Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Recomendación:

Informar a este Órgano de Control las razones que dieron origen a la presente observación. Deberá remitir documentación debidamente requisitada que justifique la ausencia del caso observado y de ser procedente, la evidencia de los descuentos aplicados. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación obtenida, informando además de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se encontraba la situación del personal observado.

B) Con respeto a este punto de las observaciones el empleado Javier Parra Vazquez si se presento a laborar el día 05 de octubre de 2016, pero en el recorrido de permanencia no se encontró en su servicio, es importante aclarar que el empleado pertenece al departamento de conservación y mantenimiento y su área de trabajo es dentro y fuera (patios interiores y exteriores) del edificio de este hospital (ANEXO 2).

➤ **RECURSOS MATERIALES**

OBSERVACION 3.- El día 11 de octubre de 2016, en compañía del personal responsable del departamento de recursos materiales del Hospital, se practicó selectivamente un inventario a los bienes muebles que se encuentran en la plantilla oficial del mismo, sin localizar 14 de ellos por un importe acumulado de \$377,475; asimismo, se solicitaron y no fueron proporcionados los resguardos de dichos bienes. El detalle se presenta en anexo 2.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88, 89 y 90 de la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 88, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 19 fracción VII, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Numeral Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado emitido el 06 de Mayo del 2013 (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar los motivos que originaron la observación señalada; enviar documentación que compruebe la localización de aquellos bienes observados como faltantes, así como los resguardos respectivos debidamente firmados. Se sugiere realizar la conciliación de la totalidad del inventario del activo contra la información que genera el sistema implementado por el área de Recursos



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Materiales (Departamento de Activos Fijos), para detectar aquellos donde exista discrepancia y realizar, con documentación debidamente requisitada, los ajustes que se consideren necesarios para su conciliación. Informar a este Órgano de Control de las medidas implementadas para evitar la reincidencia de lo observado.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se encontraba actualizado el inventario de activo fijo y por lo mismo al momento de hacer entregas de recepción se firmaron en la confianza de que se encontraban al día.

B) Se nombro nuevo responsable de Activo fijo para actualizar y mantener actualizados todos los bienes muebles del Hospital Comunitario de Álamos se anexa copia de memorándum (ANEXO 3). De los bienes que no fueron localizados por el personal del órgano de control etiquetado como anexo 2 se informa que al día de hoy se encuentran plenamente localizados 7 bienes de los 13 relacionados en el anexo, se pretende tener el 100% para el día martes 07 de febrero de 2017 y evidencias.

OBSERVACION 4.- En inspección ocular que se hizo a los patios e instalaciones del Hospital Comunitario de Álamos, se observaron de manera general diversos bienes muebles que se encuentran fuera de servicio y se aprecian en su mayoría en pésimas condiciones; se solicitó al personal encargado documento que avale que se ha efectuado trámite para reubicación o baja definitiva de equipo ante la Dirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Sonora, informando que a la fecha no se ha realizado.

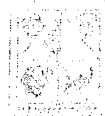
Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88,89 y 90 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; 63 fracciones I, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 32 fracción VIII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora y Numeral Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado emitido el 06 de Mayo del 2013 (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación. Conforme al procedimiento establecido, realizar las gestiones correspondientes para su baja del patrimonio de la Entidad o su traspaso a otras instituciones de Salud. Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo copia de la documentación que sustente las acciones realizadas, informando además de las medidas implementadas para evitar la recurrencia de lo observado.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se había dado seguimiento al oficio SSS-JSV-HGA-1010/2012 con fecha del 30 de octubre de 2012, donde se solicita la baja de dichos bienes muebles (ANEXO 4).



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78,
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

B) Por motivo de que los oficios con que cuento carecen de firma debido a la no entrega formal de autoridades salientes, se procede a realizar nueva acta de bajas con su respectivo oficio para Recursos Materiales del estado, firmando las nuevas autoridades.

OBSERVACION 5.- Se detectó que la totalidad de los vehículos asignados a este Hospital no cuentan con póliza de seguro, pago de derechos del ejercicio 2016 por uso de placas, tarjeta de circulación, ni resguardos internos o expedidos por la Dirección de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sonora.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y de los Municipios; 12, 15, 19 y 22 Fracciones I, II, VI, VII, 27 del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; Numeral Décimo Noveno del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado emitido el 06 de Mayo del 2013 (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; para su solventación deberá remitir evidencia documental que compruebe el pago de derechos y la adquisición de la póliza de seguro de los vehículos propiedad del Hospital. Elaborar conforme a los formatos establecidos los resguardos respectivos, enviando a este Órgano de Control copia de la documentación obtenida, informando de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

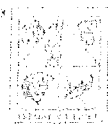
A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se presentó la documentación que justificara la observación.

B) Se encontraron pólizas de seguro vencidas por lo que se procederá a solicitar pólizas vigentes a la Dirección de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sonora en el Estado.

OBSERVACION 6.- En verificación física que se hizo el día 13 de octubre del presente año a la farmacia del Hospital auditado, se observó que se cuenta dentro de sus existencias con medicamento caducado, a esa fecha, mismo que se detalla en el anexo 3 del presente. En ese tenor, se detectó que en diversas fechas de los ejercicios 2014 y 2015, personal del Hospital

SONORA

Carretera Álamos-Navojoa



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

incinero medicamento caducado (relacionado en Anexo 4), sin mostrar evidencia en ambos casos de que se requiriera el formato AB-04 denominado "Control y Registro de Caducidades".

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 párrafos I, II III, IV, V, IV, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 64, 87, 93 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; Manual "Manejo del Sistema de Abastecimiento" emitido por la Subsecretaría de Administración en su punto: Procedimiento para el correcto llenado del formato AB-04 Control y Registro de Caducidades, Funciones del Almacenista o Encargado de Farmacia y Sugerencia para un mejor Control y Registro de Medicamentos e Insumos con Caducidad (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; enviar con su respuesta documentación que compruebe que en el caso del medicamento caducado encontrado en la farmacia del Hospital se realizó el procedimiento establecido para el control de este tipo de medicamentos, informando de las acciones que se implementarán para que en lo sucesivo, previo a su fecha de caducidad, se realizarán las gestiones para que el medicamento sea transferido a otras instituciones de Salud que lo requieran.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se encontraba actualizado.

B) En nuestra unidad hospitalaria nunca se había hecho actas de bajas de medicamentos informando al departamento de Recursos Materiales del estado por desconocimiento de autoridades anteriores. Se procederá a ponernos de acuerdo con el departamento de Recursos Materiales de los Servicio de Salud de Sonora para que capacite al personal de farmacia a cerca de la normatividad respecto a dichos procesos administrativos.

OBSERVACION 7.- En los meses de mayo a septiembre del 2012 se observaron suministros de medicamentos por parte del proveedor "Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A. de C.V." (DIMESA S.A. de C.V.) los cuales no habían sido solicitados por el Hospital; de los meses revisados, se hizo un comparativo de los medicamentos suministrados contra lo utilizado en ese mismo mes por el Hospital, observando que su utilización estuvo muy por debajo de lo surtido por el proveedor. En el detalle que se presenta en anexo 5, se incluye por mes el medicamento recibido por el proveedor, además de las salidas de dicho material.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio Nq. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXV y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Numeral Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado emitido el Lunes 06 de Mayo del 2013; Funciones del Almacenista o Encargado de Farmacia; 18, 19 fracciones IV y VII, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación, informando también de las acciones que se implementarán para que en lo sucesivo, cuando se reciba medicamento que no haya sido solicitado por el Hospital y/o exceda la capacidad de utilización del mismo, se realizarán las gestiones para que éste sea devuelto al proveedor o transferido a otras instituciones de Salud que lo requieran.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión no se realizaron las gestiones necesarias para ponerlo a disposición y ser utilizado por otra Unidad.

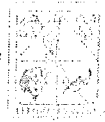
B) Se modificará el FONDO FIJO del formato AB01 "SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO" para no solicitar mayor número del necesario para la Unidad y se hará hincapié al Responsable de Almacén que cuando llegue más de lo solicitado revise detenidamente la fecha de caducidad y si es entrega directa por el proveedor no lo reciba o bien lo haga del conocimiento para que se utilice en otras Unidades Hospitalarias.

➤ **RECURSOS FINANCIEROS**

OBSERVACION 3.- Se efectuó un comparativo entre los recibos únicos estatales expedidos por el Hospital auditado, del 01 enero del 2015 al 31 de agosto del 2016 contra el registro de pacientes atendidos que se lleva en el Departamento de Estadística y Planeación, observando una diferencia de 1,351 consultas a población abierta que no se encuentran amparadas con recibos y no se encuentran dentro de las consultas del programa Seguro Popular. En anexo 6 se presenta cuadro donde se muestra el reporte estadístico mensual de consultas a población abierta menos consultas de seguro popular contra recibos pagados.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 92, 93 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno del



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado emitido el 06 de Mayo del 2013 y punto 4.1.5. 4.10.8 y 4.10.15 del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su operación (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar a este Órgano de Control las razones que dieron origen a la presente observación; a efecto de comprobar la adecuada gestión de cobranza de las consultas brindadas a personas que integran la población abierta, es necesario que de las diferencias detectadas en los meses de junio y julio del presente año, se comprueben las causas que justifique la falta de cobro de las consultas determinadas en dichos meses y en su caso, se deberá proceder al cobro del importe no recuperado a los funcionarios responsables de su obtención, depositándolo a la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Sonora, sin perjuicio que si se detectaran situaciones irregulares, se deberá efectuar la comprobación de la falta de cobro de las diferencias detectadas en el resto de los meses observados. Informar también de las medidas implementadas para evitar la recurrencia de lo observado.

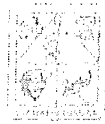
A) Esta situación se presenta por no mostrar al momento de la revisión las consultas que se otorgan a otros programas como es el de Prospera y otros servicios que no son cobrados.

B) En relación a esta situación, el informe de consultas diarias no coincide con los recibos únicos estatales debido a que el personal médico no palomeaba la opción de seguro popular en la hoja diaria de la consulta externa y hoja diaria de urgencias y además existe otra exención de pago como Programa Prospera, Atención a Niño Sano, Control de Embarazo, mismas que no fueron registradas por el personal Médico en la hoja SIS-SS-CE-H (Plataforma Integral de Salud) se anexa documentación comprobatoria del seguimiento a las recomendaciones por parte del personal del Órgano de Control y Desarrollo (ANEXO 5).

OBSERVACION 9.- En análisis efectuado a la base de datos que emite el Sistema de Información para la Gerencia Hospitalaria (S.I.G.H.O.) correspondiente al ejercicio 2016, se detectaron casos en los cuales los doctores recetaron medicamentos que no corresponden al tratamiento para combatir el padecimiento diagnosticado. El detalle se presenta en anexo 7.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 Fracción III, 64, 87, 88, 93, 94, 95 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Numeral Cuadragésimo Quinto Fracción I y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; solicitar y obtener del personal Médico, documentación que justifique ampliamente la entrega de medicamento ajeno al padecimiento detectado, enviando copia de la documentación obtenida a este Órgano de Control, informando también de las acciones que se implementarán para que en lo sucesivo, no se incurra en este tipo de irregularidades.

A) Esta situación se presenta porque al momento de la revisión se desconocía esta situación.

B) Se envía copia de oficio girado al área Médica, con el fin de que se apeguen a recetar el medicamento que corresponda al tratamiento del paciente o bien indicar el diagnóstico para recetar otro tipo de medicamento que justifique la observación; así mismo se anexan medidas implementadas para no incurrir en futuras observaciones (ANEXO 6).

OBSERVACION 10.- Es práctica común de no incluir en los recibos únicos estatales, el domicilio del paciente.

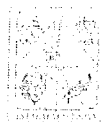
Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 párrafos I, II, III, IV, V, VI, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 109 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto 4.10.8 del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su operación (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control por qué se presenta esta situación. Girar instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo, los recibos únicos estatales sean requisitados con todos los datos solicitados en el formato, remitiendo a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo evidencia del cumplimiento de dicha instrucción.

A) Esta situación se presentó porque el Recibo Único Estatal de los Servicios de Salud de Sonora no tiene suficiente espacio para anotar detalladamente la dirección, número de casa, colonia y ciudad. Además que nunca se nos había hecho la observación por parte de la contraloría y se suponía que el llenado era el correcto. En lo sucesivo se darán instrucciones para que los encargados del llenado de los Recibos Únicos Estatales incluyan la calle y número y si hay espacio la colonia.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

OBSERVACION 11.- Se detectó que únicamente se cuenta con personal en área de caja en el turno matutino; en los turnos vespertino y nocturno es común que se designe personal que cumple en los mismos turnos con otras funciones, para que realice actividades de cobranza.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, Fracciones I, II, III, IV, V, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 18, 19 fracción IV, 33, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93, 94, 95, 108, 109 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y 37 Fracción II, (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar a este Órgano de Control por qué se presenta esta situación. Para su solventación deberá implementar medidas de control que permitan asegurar que en los turnos vespertino y nocturno del Hospital, se cuenta con personal que realice las funciones específicas de cobranza de los diversos servicios que se prestan, considerando que por la importancia del manejo del recurso económico, la misma se encuentre capacitada para efectuar dichas funciones. Informar de las medidas que se implementarán para no reincidir en lo observado.

A) Esta situación se presenta por no contar con personal administrativo suficiente.

B) Es importante mencionar que a menudo se nos pide recortar personal administrativo en un 10%, sacrificando los de contrato, que porque se quiere aumentar el personal médico y paramédico. No se ha hecho solicitud por oficio porque cada vez que se toca el tema en reuniones de directores y administradores (solo dos reuniones, ya después mejor ni nos convocaron) nos quedamos como el huevo y la gallina, nos dicen que recuperemos más para poder justificar un elemento para cuotas de recuperación y es justamente lo que necesitamos primero el elemento y luego se verá reflejado en la recuperación. Solo se pudo realizar un movimiento para cubrir el turno vespertino (ANEXO 7).

OBSERVACION 12.- Se observó que en la gran mayoría de los casos, el personal médico y de enfermería no requisita de forma completa el llenado de los formatos establecidos por los Servicios de Salud de Sonora que son de su competencia (hoja de urgencias adultos, hoja frontal de hospitalización, hoja de urgencias pediátricas y hoja diaria de servicios de urgencias).



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 párrafos I, II III, IV, V, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 88, 92, 93, 94, 95, 97, 109 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral Cuadragésimo Tercero y Cuadragésimo Octavo del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar a este Órgano de Control las razones que dieron origen a la presente irregularidad; se sugiere girar instrucciones al personal médico y de enfermería para que requisiten los formatos de su competencia con todos los datos solicitados, considerando que los mismos sirven de base para conocer datos, padecimientos, estatus de seguridad social, etc., de los pacientes atendidos. Enviar con su respuesta copia de las instrucciones giradas, así como evidencia del cumplimiento de las mismas, informando también de las medidas implementadas para no reincidir en esta observación.

A) Esta situación se presentó por no tener reporte de esta anomalía

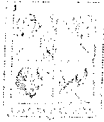
B) Se anexa copia del oficio girado al personal del Área Médica, para que a partir de la fecha cumpla con lo señalado por el Auditor (ANEXO 8).

OBSERVACION 13.- No fue posible comprobar la razonabilidad de los cargos que se realizaron durante el ejercicio 2015 por \$1,073,320, y que figuran a cargo del Hospital Comunitario de Álamos en el Sistema de Información Financiera (S.I.R.F), mismos que se refieren a bienes entregados por la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A. de C.V. (DIMESA S.A. de C.V.), ya que en el mencionado Hospital no cuentan con evidencia física o documental de haber recibido dichos bienes del proveedor en ese período. El detalle se presenta en Anexo 6.

Normatividad Violada:

Artículos 2 Apartado A fracción II y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Numeral Cuadragésimo Quinto fracción I del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora; 48 fracción III, 88, 92, 93, 94, 108, 109 y 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora (Anexo 1), y demás disposiciones relativas y aplicables.

SONORA
UNIDAD COMUNITARIA



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL COMUNITARIO DE ALAMOS, SONORA
Oficio No. SSS/HCA/2017/78
2017: "CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Recomendación:

Informar los motivos que originaron la observación señalada; solicitar y obtener copia de la documentación que validen cada uno de los cargos observados, remitiendo copia de la misma para su análisis a este Órgano de Control, en el entendido que si de su revisión se desprenden irregularidades, se hará de su conocimiento en el acta de solventación respectiva. Además de deberá informar de las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

A) Esta situación se presentó por no contar con la documentación que respalde la observación al momento de la revisión.

B) Se envía por correo electrónico (controlsss@gmail.com) pólizas con documentación comprobatoria como evidencia de los cargos efectuados.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL COMUNITARIO
DE ALAMOS, SONORA.

Dr. DAVID PEREZ MURO



HOSPITAL
COMUNITARIO
ALAMOS, SONORA

C.c.p.- C.P. José Alejandro Rodríguez Zúñiga, Director de Control y Enlace, presente.
c.c.p.- minuta.